



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación



RESOLUCION No. **3694** De 2019

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades establecidas en el Artículo 4º del Decreto Dptal No. 086/2002, el Manual de Interventoría aprobado a través de la Resolución 0520/2014 y lo dispuesto en el artículo 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Arauca celebró el contrato de prestación de servicios No. 408 del 2019 con la Fundación para el Desarrollo de la Orinoquia representante legal, Mario Alexander Mantilla Manosalva cuyo objeto es: **APOYO A PROGRAMAS DE RESCATE Y PROMOCIÓN DE LA HISTORIA DE LOS MUNICIPIOS DE TAME Y ARAUCA (Fortalecimiento de la Memoria Histórica del Departamento de Arauca).**

Que según en lo dispuesto en el Contrato de prestación de servicio en su cláusula Decima Sexta que a tenor rezan: "VIGILANCIA Y CONTROL: La vigilancia de las obligaciones de este contrato será ejercida por la Secretaria de Educación Departamental o quien este designe para tal efecto, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente, así como lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen, complementen o modifiquen.

Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la constitución política y en cumplimiento del Art. 4 de la ley 80 de 1993, es necesario asignar la supervisión del contrato anteriormente aludido para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del departamento señaladas en las resolución No. 0520 de 2014 y 1844 de 2014.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Supervisor a partir de la fecha a **ERIKA YURAIMA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ** identificado con Cedula No. 68.297.816 de Arauca, Profesional Universitario para que ejerza las funciones de Supervisor del citado contrato por delegación de la Señora Secretaria conforme a la cláusula DECIMA SEXTA: **SUPERVISIÓN** contrato de prestación de servicio No. 408 del 13 noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Supervisor se compromete a entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID hasta la liquidación del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El supervisor debe hacer cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 del 93 y Ley 1150 de 2007, la reglamentación establecida para tal efecto por la Gobernación de



Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 8851946

Horarios de Atención: 7:00 AM - 11:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación



RESOLUCION No. **3694** De 2019

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR

Arauca, y lo dispuesto en el Manual de interventoría aprobado a través de la Resolución 1444 del 24 junio de 2008 y Resolución 2379 del 2011, siendo directos responsables de las omisiones que se presentan.

PARAGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la Supervisión le acarrea las sanciones respectivas determinadas en la Ley por acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutado plenamente el contrato y vencido el plazo, el Supervisor procederá a expedir la certificación de cumplimiento y Acta de liquidación de acuerdo a lo previsto en el Título VI, Artículo 60 y 61 de la Ley 80/93. Y Artículo 11 Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la notificación del presente acto a **ERIKA YURAIMA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ** identificado con **Cedula No. 68.297.816** de Arauca.

ARTÍCULO SEXTA: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los **14 NOV 2019**


NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaría de Educación Departamental

